

TEMA 11: LA ACCION PROTECTORA (I): INCAPACIDAD TEMPORAL**CASO PRÁCTICO**

Eva María Blázquez Agudo
M^a Gema Quintero Lima

La empresa de ingeniería electrónica Gómez y Asociados tiene una plantilla de 35 trabajadores, Todos ellos figuran en alta en al Seguridad Social y abona sus cuotas puntualmente. Ha concertado la protección de las contingencias profesionales de sus trabajadores con una Mutua.

Supuesto 1

Uno de sus trabajadores con contrato indefinido, contratado como ingeniero técnico desde el 1 de enero de 2010, sufre un accidente de tráfico cuando volvía de cenar un lunes con su esposa con motivo de la celebración de su 4º aniversario de boda el 14 de junio de 2015, situación en la que permanecerá hasta el 14 de septiembre de 2015. Su base de cotización por contingencias comunes del mes anterior es de 1.221 € y por contingencias profesionales 1300 €. Su remuneración es mensual. Reincorporado a su trabajo, sufre una recaída motivado por las heridas sufridas en el accidente el 1 de octubre de ese mismo año (la base de contingencias comunes del mes de septiembre es de 1359 €; la base de contingencias profesionales es la misma ese mes). El 14 de diciembre de 2015 se causa alta en la prestación, aunque el trabajador no de acuerdo con dicha alta, se pone en contacto con el Inspector Médico de su Ambulatorio.

- 1.- ¿Tiene derecho a la protección por IT a partir del momento del accidente?
- 2.- En caso afirmativo, calcular la cuantía mensual de la prestación?
- 3.- ¿Quién será el responsable del pago?
- 4.- ¿Qué se exige para considerar que existe recaída, a efectos de IT?
- 5.- Calcule la prestación por IT, que en su caso, percibirá en el mes de abril.
- 6.- ¿Cómo afecta la recaída a efectos de la responsabilidad en el abono del subsidio?
7. ¿Quién reconoce las bajas sucesivas del trabajador? ¿Quién decide el alta? ¿Podrá la Inspección Médica intervenir de alguna manera en la cuestión que le indica el trabajador?

Supuesto 2

Don Eugenio, que también trabaja en la empresa Gómez y Asociados con categoría de mozo de almacén, causa baja debido a un esguince que sufrió cuando se dirigía a comprar material para la empresa en un polígono industrial cercano el 3 de septiembre de 2014, permaneciendo en dicha situación hasta el 2 de enero de 2015, fecha en que es dado de alta. Don Eugenio percibe retribución diaria y su cotización por contingencias profesionales en el mes de agosto ascendió a 1.700 €, de los que 250 euros correspondían a horas extraordinarias. Durante al año anterior al mes de la baja percibió y cotizó por horas extraordinarias 1.525 euros.

1. ¿Cumple el trabajador los requisitos para acceder a la prestación por incapacidad temporal? ¿En que cuantía?
2. ¿Quién será el responsable del pago?

Supuesto 3.

Doña María Pilar se encontraba participando en una huelga convocada por CCOO, donde se reivindican mayores subidas salariales. Durante su participación en la huelga inicia un proceso gripal que finalmente deriva en una neumonía, causando baja el 12 de enero de 2015. El día 20 de enero se desconvoca la huelga. Ella se reincorpora a la empresa el día 15 de febrero. Su base de cotización por contingencias comunes del mes de diciembre de 2014 es 1000 € y por contingencias profesionales 1100 €.

1. ¿Tiene derecho a la prestación por IT? ¿Cuál será la cuantía que percibirá en su concepto en el mes de enero? ¿Y en el mes de febrero?